

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. N° 008-2018 MODIFICACIÓN
RES RAE MERLUZA DEL SUR. DIVISIÓN 2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX-N° 219

VALPARAÍSO, 22 ENE. 2018

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S), Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 15.140 de fecha 15 de diciembre de 2017, C.I. SUBPESCA N° 14.702-2017 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 008/2018, de fecha 11 de enero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 35 de 2015, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 787 de 2017 y N° 1273 de 2017, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

Que mediante Oficio ORD/N° 15.140 de fecha 15 de diciembre de 2017, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la "Organización S.T.I. de Aguas Claras", sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la XI, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 787 de fecha 24 de mayo de 2017, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2014.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 8,4328 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,127 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Resolución Exenta N° 787 de 2017, citada en Visto, y la certificación establecida mediante N° 1273 de 2017, citada en Visto.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada organización de pescadores artesanales cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2018.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2014, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 35 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 35 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2018, en el sentido de descontar 0,127 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la organización de pescadores artesanales "Organización S.T.I. de Aguas Claras", inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 2583, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1273 de 2017 y N° 787 de 2017, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, don Francisco Colguán Oyarzo, R.U.T. N° 15.303.723-K, domiciliado en calle Gómez Carreño, sin número de Puerto Aguirre, Región de Aysén.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/PPM/LFV

